

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS ÉTICAS **EXPOSISTEMAS SERVICIOS S.A.C.**

EXPOSISTEMAS SERVICIOS S.A.C., en adelante **EXPOSISTEMAS**, fundamenta su quehacer empresarial en Principios y Valores Organizacionales que enmarcan todos sus procesos y deben regir el accionar diario de nuestros colaboradores, por lo que en concordancia con el de EXPOSISTEMAS se establece el presente procedimiento para canalizar las Denuncias a las infracciones al código de Conducta y Ética Empresarial y a los principios éticos en general:

1. OBJETIVO

Toda infracción o incumplimiento de las normas y principios éticos deben ser denunciadas por quien tenga conocimiento de la infracción, de manera escrita y acompañar las pruebas de ser el caso.

2. ÁREAS RESPONSABLES

Las denuncias deben ser dirigidas al área de Administración, la cual deberá realizar la correspondiente investigación conjuntamente con el área legal. También se puede abrir el Procedimiento por infracción ética de oficio.

3. TRASLADO DE LA DENUNCIA

En el plazo de un día hábil de presentada la denuncia, esta debe ser trasladada al denunciado, con la finalidad de recibir sus descargos y presentar las pruebas que considere pertinentes; se dará un plazo de tres días hábiles para que el denunciado presente sus descargos y sus pruebas.

4. ACTUACIÓN DE PRUEBAS

En el plazo de tres días útiles, contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación del descargo, se actúa en pertinencia a las pruebas que hayan sido ofrecidas por ambas partes, teniendo en cuenta como válidas las siguientes: Testimonios, testigos, visualización de documentos e informes, videos, audios, entre otros. Las pruebas deben ser valoradas con objetividad.

5. DECISIÓN

El Área de Administración emite su Decisión en diez días calendario contados desde el vencimiento del plazo para presentar descargos.

6. CONTENIDO DE LA DECISIÓN

La decisión que emita el Área de Administración tendrá como mínimo las siguientes secciones:

- a. Hechos denunciados.
- b. Descargos.
- c. Actuación de pruebas.
- e. Análisis del caso.
- g. Decisión debidamente motivada (sanción o desestimación de la denuncia).

7. SANCIÓN

La Infracción o incumplimiento dará lugar a sanciones que serán aplicadas según su gravedad, partiendo desde la amonestación hasta el despido. El proceso y el resultado del mismo se hará en forma privada y con ánimo de corregir la conducta detectada, dejando constancia de su formulación en el expediente personal del empleado. Sin embargo, de llegar a determinarse que las conductas

censuradas tipifican causal del despido justificado conforme a la legislación vigente, **EXPOSISTEMAS** procederá al efecto a través del área legal.

Si la conducta censurada tipifica además cualquiera de los delitos previstos en la legislación, **EXPOSISTEMAS** actuará de acuerdo con los procedimientos jurídicos aplicables.

Rev./Actualiz.
30/01/2025
G.G. LEG. ADM.